

PROCESO: ORDINARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. PILAR GUERRERO RUBIO SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA C. GABRIELA AGUILAR GARCÍA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR OTRA AUTOMOTRIZ BAJACAL S.A DE C.V REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO AMADO JUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMPRADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del extinto Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLÍTICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

I.2. Acredita su personalidad y facultades para realizar, ejecutar y obligarse con el testimonio de la Escritura Pública número doce mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del C. Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc en la Ciudad de Apizaco estado de Tlaxcala.

I.3. Que de conformidad con testimonio de la escritura número trece mil ochocientos uno, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado David Mayen Rocha Titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México, la Secretaria Ejecutiva la C. Pilar Guerrero Rubio y la Secretaria Técnica; la C. Gabriela Aguilar García; quienes comparecen a la firma del presente contrato en representación de "EL PARTIDO" cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.**

I.5. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PVE930113JS1.**

I.7. Que para los efectos del cumplimiento de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la adquisición objeto de este contrato.

II. DECLARA "EL VENDEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo a la escritura número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público el Licenciado Francisco Rodríguez Piñón, la cual se encuentra inscrita debidamente ante el Registro Público del Comercio con folio mercantil número 1761.

II.2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, lo cual consta en la Escritura Pública número dieciséis mil ochocientos, de fecha 15 de septiembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público número ciento dieciocho, en el Estado de Sinaloa.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la compraventa, que requiere "EL COMPRADOR", y que además dispone de los elementos

PROCESO: ORDINARIO

suficientes para obligarse en términos de este contrato.

II.4. Que las personas beneficiarias finales de la compraventa objeto del contrato son Empresas la Ciénegas. S.A de C.V y Empresas Cosalá S.A de C.V.

II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en: **Carretera Transpeninsular, Número 3565, Colonia Jardines de la Paz, Código Postal 23090, La Paz, Baja California Sur.**

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ABA7509231F0.**

II.7. Que el folio asignado al Registro Nacional de Proveedores del INE es: **202012181030283.**

II.8. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

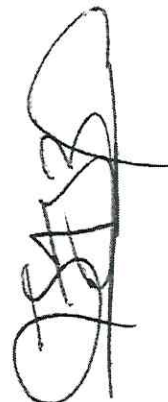
III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Que las partes tienen como voluntad de celebrar el presente contrato de compraventa respecto del Vehículo FORD EXPEDITION LIMITED MAX 2024, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN
1	VEHÍCULO FORD EXPEDITION LIMITED MAX 2024 NÚMERO DE SERIE: 1FMJK1K86REB09078 MODELO: 2024 COLOR: BLANCO METALICO	\$1,330,189.66
SUBTOTAL:		\$1,330,189.66
IVA:		\$212,830.34
TOTAL:		\$1,543,020.00



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1,330,189.66** (Un millón trescientos treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 M.N) más la cantidad del impuesto al Valor Agregado de **\$212,830.34** (Doscientos doce mil ochocientos treinta pesos 34/100 M.N) para dar un total de **\$1,543,020.00** (Un millón quinientos cuarenta y tres mil veinte pesos 00/100 M.N)

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede se pagará a más tardar el día **28 de febrero de 2025.**

Además, se deberá de entregar la factura electrónica correspondiente, con los requisitos que señala el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato tendrá una vigencia del día **24 de febrero de 2025** al **31 de diciembre de 2025.**

PROCESO: ORDINARIO

QUINTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL VENDEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que está obligado a responder por todas las reclamaciones que representen sus trabajadores en su contra derivadas del presente contrato. Debido a lo anterior "EL COMPRADOR", no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo "EL COMPRADOR" quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - Las partes deberán responder por los daños y perjuicios que, por inobservancia de los compromisos contraídos, en el presente contrato se lleguen a causar a cualquiera de las partes y se obligan a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha en que por escrito se solicite a la contraparte el cumplimiento, sin perjuicio de la facultad que se reconoce recíprocamente para rescindir este contrato.

SÉPTIMA. - RESCISION. - "EL COMPRADOR" podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la autoridad competente declara el estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna otra situación que impida efectuar los servicios que presta y afecta el patrimonio del "EL VENDEDOR".
- b) En general por incumplimiento de "EL VENDEDOR". a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo o bien solicitar la rescisión.

OCTAVA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - Ambas partes acuerdan que el lugar de entrega del vehículo objeto del presente contrato será en el domicilio ubicado en: **Carretera Transpeninsular, Número 3565, Colonia Jardines de la Paz, Código Postal 23090, la Paz, Baja California Sur**, con fecha de entrega a más tardar el día **03 de marzo de 2025**.

NOVENA. - ENTREGA DE LA MERCANCÍA. - "EL VENDEDOR", es el único responsable para entregar el vehículo, siendo "EL VENDEDOR" el único responsable y obligado de entregarlo en buenas condiciones, quedando eximido "EL COMPRADOR" de realizar cualquier pago extraordinario del ya pactado, por retrasos en la entrega, robo o cualquier otro concepto incluyendo causas de fuerza mayor.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que "EL COMPRADOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de fuerza mayor, previa notificación que se haga a "EL VENDEDOR", con un (1) día hábil de anticipación, en cuyo caso "EL COMPRADOR" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato, en una sola exhibición.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACION DE "EL VENDEDOR". - Dar cumplimiento del contenido del Artículo 361 Ter. del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece que los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar el contrato celebrado con "EL PARTIDO", en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. - Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL VENDEDOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - Considerando que, durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter

PROCESO: ORDINARIO

confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.



En adición, las partes convienen que, independientemente de las obligaciones de confidencialidad a la que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza de la información de parte de "EL COMPRADOR" o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato, logotipos y cualquier elemento distintivo de "EL COMPRADOR".

Adicionalmente a lo antes señalado "EL VENDEDOR", se obliga expresamente a no divulgar, ni revelar en forma algunos datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con "EL COMPRADOR". Salvo la información que deba de proporcionar a la Autoridad Electoral cuando está lo requiera.

DÉCIMA CUARTA. - DEL ADENDUM. - Las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, el presente contrato, mediante un adendum el que será elaborado en forma accesoria surtiendo efectos de hecho y de derecho según se estipule.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México por lo que renuncian al Fuero que pudieran corresponderles por su razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de México a **24 de febrero de 2025**.

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
	
C. PILAR GUERRERO RUBIO REPRESENTANTE LEGAL	C. FERNANDO AMADO JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"

C. GABRIELA AGUILAR GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL